



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **534** 2015-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 03 OCT. 2015

EL DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La solicitud de fecha 11 de agosto 2015 interpuesta por la TAP Yolanda Carolina Durand Arias de reintegro de percepción de Remuneración Transitoria para Homologación por haber accedido a cargo de confianza de Gerente de Secretaria General de la Corporación que tiene como referente la Resolución Presidencial N° 038-89/CORDE JUNIN y la Resolución Legislativa N° 040-AR-RAAC.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60° de la Constitución Política del Perú aprobada en 1979 dispone que las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado deben homologarse dentro de un Sistema Único de Remuneraciones materializado con el D.S. N° 051-91-PCM, previéndose entre otros conceptos la "transitoria para homologación" como una remuneración de carácter pensionable constituida por los incrementos por costo de vida que se otorgan en el futuro y los saldos que se generen como consecuencia de los procesos de homologación, señalado en el artículo 7° del D.S. N° 057-86-PCM, publicado el 17 de octubre de 1986; asimismo, la estructura de cargos a que se refiere el artículo 1° del Decreto Supremo N° 032.1-90-PCM queda modificado de acuerdo a lo establecido en el anexo 11 que forma parte del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, por su parte el numeral 3.1.14 del Título Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", regula: "Los servidores que hayan accedido para ocupar cargos de confianza señalados en el anexo 11 del D.S. N° 051-91-PCM y su modificatoria tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación, la transitoria para homologación, (...), **disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992.**

Que del informe Técnico N° 273-2015-GRJ/ORAF/ORH se aprecia la pretensión invocada por la accionante está referida al "Reintegro de Percepción de la Remuneración Transitoria para Homologación" por haber accedido al cargo declarado de confianza de Secretaria General de la Corporación de Desarrollo Junín en el periodo **21 de abril 1989 al 09 de octubre 1990**, situación que se da antes de la vigencia del régimen legal que prescriba el derecho, deviniendo en improcedente, toda vez que de acuerdo a la norma reglamentaria la percepción de la transitoria para homologación permanente es solo para aquellos servidores de carrera que hubiesen ocupado alguno de los cargos establecidos en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no siendo aplicable a situaciones o hechos anteriores.



1232565
811836

Estando a lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 011- 2015-GRJ/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 04-2015-GR-PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE**, la pretensión invocada por la Sra. YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS de reintegro de percepción de Remuneración Transitoria para Homologación por haber desempeñado cargo de confianza de Secretaria General de la Corporación de Desarrollo Junín en el periodo 21 de abril 1989 al 09 de octubre 1990, toda vez que no existe régimen legal que prescriba el derecho invocado antes del 27 de febrero de 1992

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

12 OCT 2015

Atq: A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL